

**Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo**

**Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-16000-19-0955-2021

955-GB-GF

***Alcance***

En esta auditoría no se revisa el ejercicio de los recursos, sino el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por parte del Ente Fiscalizado, así como la congruencia de la información financiera con la Cuenta Pública 2020.

***Resultados***

**Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de las Entidades Federativas**

1. El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo generó un Balance Presupuestario “Sostenible” y uno de Recursos Disponibles “Sostenible”, de manera trimestral y el acumulado en la Cuenta Pública 2020, ya que al final del ejercicio fiscal 2020 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario “Sostenible” por 5,365,859.8 miles de pesos y un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles “Sostenible” por 3,740,999.9 miles de pesos.

BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

(Miles de pesos)

Concepto	Monto devengado
Ingresos Totales (A)	82,212,508.8
Egresos Presupuestarios (B)	78,159,022.9
Remanente del ejercicio anterior (C)	1,312,373.9
<b>Balance Presupuestario Sostenible (A-B+C)</b>	<b>5,365,859.8</b>

FUENTE: Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo del ejercicio fiscal 2020, Formatos 4 "Balance Presupuestario - LDF"; 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF" y 6 a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por objeto del gasto)".

BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SOSTENIBLE

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

(Miles de pesos)

Concepto	Monto devengado
Ingresos de libre disposición (A)	33,225,010.9
Financiamiento neto con fuente de pago de ingresos de libre disposición (B)	4,090,000.0
Gasto no etiquetado (sin incluir amortización de la deuda pública) (C)	34,402,046.5
Remanente ingresos de libre disposición aplicados en el periodo (D)	828,035.5
<b>Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible (A+B-C+D)</b>	<b>3,740,999.9</b>

FUENTE: Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo del ejercicio fiscal 2020, Formatos 4 "Balance Presupuestario - LDF"; 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF" y 6 a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por objeto del gasto)".

2. El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo recaudó ingresos totales para el ejercicio fiscal 2020 por 82,707,316.2 miles de pesos, monto superior en 6,792,412.3 miles de pesos que lo estimado en su ley de ingresos por 75,914,903.9 miles de pesos, por lo que no se disminuyeron los ingresos previstos y no se ubicó dentro de los supuestos que se establecen en la normativa.

3. El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo incluyó las proyecciones de finanzas públicas que integran los importes correspondientes a los cinco años en adición al ejercicio fiscal 2020 y realizó los resultados de ingresos y egresos de sus finanzas públicas que abarcan un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal 2019, de acuerdo con los formatos 7a) "Proyecciones de Ingresos-LDF" y 7b) "Proyecciones de Egresos-LDF", así como 7c) "Resultados de Ingresos-LDF" y 7d) "Resultados de Egresos-LDF", respectivamente, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

4. El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo dispone de una valuación actuarial de pensiones vigente a la fecha de presentación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020, realizada por una consultora, de fecha 31 de octubre de 2019, la cual contiene los requisitos mínimos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, como son la población afiliada, la edad promedio, las características de las

prestaciones otorgadas, el monto de reservas para pensiones, el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

5. El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal 2020, no constituyó el fideicomiso para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto a las finanzas estatales durante el ejercicio fiscal 2020 por 1,803.6 miles de pesos, de conformidad con lo señalado en la normativa, el cual corresponde al 10.0% de la aportación realizada por la entidad federativa para la reconstrucción de la infraestructura dañada que en promedio se registró durante los últimos cinco ejercicios fiscales, actualizados por el Índice Nacional de Precios al Consumidor, medido a través de las autorizaciones de recursos aprobadas por el Fondo de Desastres Naturales. Cabe señalar que, en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal 2020, sección exposición de motivos, se contempló para este concepto el monto de 6,330.0 miles de pesos, importe que cumple con el porcentaje de aportación según el cálculo de la ley, sin embargo, no se recibió evidencia que este monto se encuentre disponible en cuentas bancarias.

La Dirección de Evaluación, Auditoría e Investigación al Sector Central de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativa de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. DEAISC-052-2021/OIC-SFA/RSUL-20-0955-005, por lo que se da como promovida esta acción; sin embargo, está pendiente la aclaración de la constitución del fideicomiso para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto a las finanzas estatales durante el ejercicio fiscal 2020.

#### 2020-A-16000-19-0955-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 6,330,000.00 pesos (seis millones trescientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de no haberse constituido el fideicomiso para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto a las finanzas estatales durante el ejercicio fiscal 2020.

6. El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo proporcionó las variables utilizadas para la proyección de la asignación de recursos al capítulo 1000 “Servicios Personales” en su presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020, monto que ascendió a 29,353,764.2 miles de pesos, que representaron un incremento respecto del monto aprobado en el ejercicio inmediato anterior por 40,358.9 miles de pesos, el cual representó el 0.1% respecto de lo aprobado en el ejercicio fiscal 2019, por lo que quedó debajo del límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en

los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal presupuestado por 4,034,752.8 miles de pesos, como se indica a continuación:

CÁLCULO PARA SERVICIOS PERSONALES  
CUENTA PÚBLICA 2020  
(Miles de pesos)

Concepto	%	Monto
Servicios Personales aprobado en el ejercicio fiscal 2019		<b>29,313,405.3</b>
Inflación acumulada de los últimos 12 meses (para el presupuesto de egresos)	2.2	644,894.9
<b>Servicios Personales aprobado en el ejercicio fiscal 2019 (actualizado)</b>		<b>29,958,300.2</b>
Crecimiento en Términos Reales		
a) 3% art. 10 Frac. I, inciso a) de la LDF		
b) 1.5% al 2.5% art. 10 Frac. I, inciso b) de la LDF (crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los CGPE)	2.0	599,166.0
<b>Límite máximo de asignación global de recursos para Servicios Personales del ejercicio fiscal 2020</b>	<b>4.2</b>	<b>30,557,466.2</b>
<b>Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal 2020</b>		<b>29,353,764.2</b>
(-) Seguridad Pública		2,830,077.5
(-) Sentencias laborales definitivas emitidas por autoridad competente		973.3
<b>Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal 2020 (considerando las excepciones del artículo sexto transitorio de la LDF)</b>		<b>26,522,713.4</b>
<b>Incremento (decremento) de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal 2020 en relación al ejercicio fiscal 2019</b>	0.1	<b>40,358.9</b>
<b>Excedente (monto por debajo) del límite máximo permitido</b>		<b>(4,034,752.8)</b>

FUENTE: Formato 6d) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)" para los ejercicios fiscales 2019 y 2020, Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal 2019 y 2020.

7. El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal 2020, presentó en una sección específica del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal 2020, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, la cual comprende las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y sus provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

8. El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal 2020 realizó la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el presupuesto de egresos por 29,353,764.2 miles de pesos, se incrementó durante el ejercicio fiscal 2020, por 6,575,773.9 miles de pesos, por lo que al final del ejercicio y bajo el momento contable modificado presentó un importe de 35,929,538.1 miles de pesos, en tanto que el pagado fue de 24,878,466.3 miles de pesos (sin incluir las excepciones del pago de servicios personales

asociados a seguridad pública por 1,521,124.3 miles de pesos), por lo que existe una diferencia por un monto de 4,475,297.9 miles de pesos, como se indica a continuación:

ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PARA SERVICIOS PERSONALES  
CUENTA PÚBLICA 2020  
(Miles de pesos)

Capítulo	Aprobado (A)	Ampliación (Reducción) (B)	Modificado (A+B)	Pagado al 31/12/2020	Monto pagado en seguridad pública	Pagado al 31/12/2020 sin incluir seguridad pública (C)	Límite máximo (D)	Diferencia incremento (Decremento) (C-A)
Servicios Personales	29,353,764.2	6,575,773.9	35,929,538.1	26,399,590.6	1,521,124.3	24,878,466.3	30,557,466.2	(4,475,297.9)

FUENTE: Formato 6d) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)" para el ejercicio fiscal 2020 y Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal 2020.

**9.** El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo cuenta con un sistema de registro y control de las erogaciones de servicios personales denominado "Sistemas, Aplicaciones y Productos para Procesamiento de Datos" (SAP), de conformidad con la normativa.

**10.** El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo no presentó evidencia de haber realizado con anterioridad a la contratación de los proyectos de inversión cuyo monto rebasó el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, el análisis de costo-beneficio de seis proyectos, ni presentó evidencia de que cuenta con un área encargada de evaluar el análisis socioeconómico.

La Dirección de Evaluación, Auditoría e Investigación al Sector Central de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativa de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. DEAISC-053-2021/OIC-SFA/RSUL-20-0955-010, por lo que se da como promovida esta acción.

**11.** El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo no realizó contratos de Asociación Público-Privada durante el ejercicio fiscal 2020.

**12.** El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo realizó la previsión para el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS) para el ejercicio fiscal 2020, por un monto de 234,491.2 miles de pesos, que representó el 0.3% de los ingresos totales previstos en su ley de ingresos, porcentaje que no excede el límite del 2.0% establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; sin embargo, al 31 de diciembre del 2020, no se pagaron recursos por concepto de ADEFAS.

**13.** El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo obtuvo ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición durante el ejercicio fiscal 2020 por un monto de 1,606,692.9 miles de pesos, los cuales se destinaron al pago de inversión pública productiva, de conformidad con la normativa.

#### **Sistema de Contabilidad Gubernamental**

**14.** El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo cuenta con un Sistema de Contabilidad Gubernamental denominado “SAP”, el cual contiene la información contable, presupuestaria y programática de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, dicha información se encuentra alineada con las disposiciones establecidas por el CONAC.

#### **Deuda Pública a Largo Plazo**

**15.** El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo no contrató deuda pública a largo plazo por un monto inferior a 40 millones de unidades de inversión o su equivalente durante el ejercicio fiscal 2020.

**16.** El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo no contrató deuda pública a largo plazo por un monto mayor o igual a 40 millones de unidades de inversión o su equivalente durante el ejercicio fiscal 2020.

**17.** El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo durante el ejercicio fiscal 2020 adquirió obligaciones a largo plazo, mediante la contratación de dos créditos simples por un total de 4,090,000.0 miles de pesos, mediante el proceso competitivo SFA-LP-LI2020-1/2020; asimismo, se revisó que se presentaron las propuestas en la fecha, hora y lugar previamente especificados, las instituciones financieras ganadoras se dieron a conocer en un plazo no mayor de dos días hábiles, a través de medios públicos. Respecto de lo anterior, se constató que los procesos de contratación se desarrollaron de acuerdo con la normativa establecida.

**18.** El Congreso del Estado mediante decreto número 315 del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Tomo CLXXIV, número 14, autorizó al Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, por sí o por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración (SFA), llevar a cabo la contratación de financiamientos de acuerdo con lo autorizado en su ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2020, hasta por un monto de 4,090,000.0 miles de pesos. Asimismo, se constató que dicha autorización especifica el plazo máximo autorizado, el destino de los recursos, la fuente de pago y la vigencia de la autorización.

**19.** El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo no contrató financiamientos ni obligaciones a través de mercado bursátil durante el ejercicio fiscal 2020.

**20.** Los saldos de la deuda pública del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo coinciden con las cifras presentadas en su Cuenta Pública 2020, y las amortizaciones e intereses se corresponden con lo contratado.

**21.** El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo autorizó al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para que a través de la SFA contrate con instituciones del sistema financiero mexicano uno o varios créditos, para destinarlo a la reestructuración y/o refinanciamiento de los créditos de largo plazo y a la constitución de fondos de reserva, así como para realizar diversas operaciones y actos relacionados hasta por la cantidad de 17,246,845.1 miles de pesos, no obstante, durante el ejercicio fiscal 2020 no reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera.

**22.** El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo publicó los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos correspondientes a financiamientos y obligaciones y que forman parte de su Cuenta Pública 2020, como lo establece la normativa.

#### **Deuda Pública a Corto Plazo**

**23.** El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo contrató dos obligaciones de corto plazo durante el ejercicio fiscal 2020, adjudicadas bajo las mejores condiciones de mercado, las cuales se efectuaron de acuerdo con la normativa establecida, ya que el proceso competitivo se realizó con por lo menos dos instituciones financieras y se obtuvo como mínimo una oferta irrevocable.

**24.** El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo contrató dos obligaciones a corto plazo, las cuales fueron adjudicadas bajo las mejores condiciones de mercado por un monto total de 1,850,000.0 miles de pesos; asimismo, se constató que el saldo insoluto total no excedió el 6.0% de los ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal 2020, dichas obligaciones fueron destinadas exclusivamente para cubrir insuficiencias de liquidez de carácter temporal, quirografarias y se inscribieron en el Registro Público Único (RPU); además de que efectuó los procesos de contratación de obligaciones a corto plazo de acuerdo con la normativa establecida.

**25.** Los saldos de las obligaciones a corto plazo contratadas por el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo durante el ejercicio fiscal 2020 coinciden con las cifras presentadas en su Cuenta Pública 2020, y las amortizaciones e intereses se corresponden con lo contratado.

**26.** El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo publicó en su página de internet los instrumentos jurídicos y los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos correspondientes a las dos obligaciones de corto plazo contratadas durante el ejercicio fiscal 2020, de conformidad con la normativa.

#### **Deuda Estatal Garantizada**

**27.** El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo no contrató deuda estatal garantizada durante el ejercicio fiscal 2020.

### **Sistema de Alertas**

**28.** El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo remitió a la SHCP la información de los tres indicadores para la medición del Sistema de Alertas, en los tiempos establecidos, además de que los resultados son correctos, y que clasifican al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo en un nivel de endeudamiento sostenible; asimismo, se verificó que los indicadores reportados en el Sistema de Alertas coinciden con la información presentada en la Cuenta Pública 2020.

**29.** El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo estimó ingresos de libre disposición en el ejercicio fiscal 2020 por un monto de 25,657,978.6 miles de pesos, y con base en el resultado obtenido del nivel de endeudamiento de acuerdo con la medición de los indicadores correspondientes a la Cuenta Pública 2018 y publicado en la página oficial de internet de la SHCP el 28 de junio de 2019, el nivel fue sostenible; por lo que el techo de financiamiento neto al que podía acceder la entidad federativa durante el ejercicio fiscal 2020 fue de hasta el equivalente al 15.0% de sus ingresos de libre disposición, por lo que no excedió el porcentaje establecido de acuerdo con el techo de financiamiento autorizado por la SHCP.

Asimismo, se constató que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo no generó un balance presupuestario de recursos disponibles negativo, por lo que no fue necesaria la autorización de financiamiento neto adicional al techo de financiamiento neto.

### **Registro Público Único**

**30.** El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo inscribió en el RPU de la SHCP la totalidad de sus obligaciones contratadas a corto y largo plazo durante el ejercicio fiscal 2020; asimismo, solicitó la cancelación de ocho financiamientos con motivo del pago total de los mismos, como lo establece la normativa.

**31.** El Gobierno del Estado de Michoacán solicitó la inscripción de dos financiamientos a corto plazo dentro de los 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de formalización del contrato; sin embargo, éstas fueron desechadas por la autoridad competente, lo que provocó que el registro se culminara con desfases de 24 a 33 días naturales; asimismo, con la revisión del RPU se detectó un financiamiento que se reporta sin saldo pendiente de pago que no ha sido dado de baja, como se muestra en la tabla siguiente:



INSCRIPCIÓN EN EL RPU DE LA SHCP  
(Miles de pesos)

Entidad Federativa	Deudor u obligado	Acreedor	Tipo de obligación	Fecha de contratación	Plazo del crédito	Fecha de inscripción	RPU				Monto original contratado
							Fecha solicitud	Desfase	Baja en RPU	Núm./clave asociada	
Michoacán de Ocampo	Gobierno del estado	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	Obligación a corto plazo	23-jun-20	Al 22-jun-21 (contrato)	28-ago-20	17-ago-20	24	N/A	Q16-0820123	1,200,000.0
Michoacán de Ocampo	Gobierno del estado	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	Obligación a corto plazo	12-oct-20	Al 30-jun-21 (contrato) Al 29-jun-21 (convenio)	28-dic-20	15-dic-20	33	N/A	Q16-1220205	650,000.0
Michoacán de Ocampo	Gobierno del estado	Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero	Crédito simple	26-jul-11	-	01-sep-11	N/A	N/A	No	S/N	300,000.0

FUENTE: Registro Público Único de la SHCP, sus solicitudes y constancias de inscripción y Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo del ejercicio fiscal 2020.

La Dirección de Evaluación, Auditoría e Investigación al Sector Central de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativa de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. DEAISC-054-2021/OIC-SFA/RSUL-20-0955-031, por lo que se da como promovida esta acción.

**32.** El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo presentó la opinión de la Auditoría Superior del Estado de Michoacán, en la que se manifestó que cumplió con la publicación de la información financiera de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el CONAC.

**33.** El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo envió trimestralmente a la SHCP, dentro del plazo de 30 días naturales posteriores al término de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, la información referente a cada financiamiento y obligación durante el ejercicio fiscal 2020, de conformidad con la normativa.

### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 6,330,000.00 pesos pendientes por aclarar.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 33 resultados, de los cuales, en 30 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

#### 1 Solicitud de Aclaración

##### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios llevada a cabo por el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, así como la congruencia de la información financiera con la Cuenta Pública 2020. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Para el ejercicio fiscal 2020, la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo se elaboró conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo infringió la normativa, principalmente de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, de la Ley de deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, y de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, debido a que no constituyó el fideicomiso para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto a las finanzas estatales durante el ejercicio

fiscal 2020 por 6,330.0 miles de pesos; no realizó con anterioridad a la contratación de los proyectos de inversión cuyo monto rebasó el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, el análisis de costo-beneficio de seis proyectos, ni dispone de un área encargada de evaluar el análisis socioeconómico, además, solicitó la inscripción de dos financiamientos a corto plazo con desfases de 24 a 33 días naturales, posterior a los treinta días contados a partir del día siguiente de la fecha de formalización del contrato y un financiamiento que se reporta sin saldo pendiente de pago que no ha sido dado de baja. La observación determinada derivó en la promoción de la acción correspondiente.

En relación con las reglas de disciplina financiera, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo atendió lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en virtud de que generó balances presupuestarios sostenibles, la asignación de recursos para servicios personales y previsión de recursos conforme lo establece la normativa; se registró el cumplimiento del sistema de contabilidad gubernamental denominado "Sistemas, Aplicaciones y Productos para Procesamiento de Datos" el cual se encuentra alineado con las disposiciones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la revelación de todo lo anterior en la información contable, presupuestaria, financiera y de la Cuenta Pública 2020.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo realizó, en general, una gestión adecuada en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para su cabal cumplimiento.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Verónica López Gallegos

Lic. Marciano Cruz Ángeles

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número DEAISC/SEASC/DESGF/0546/2021, del 13 de octubre de 2021, mediante el cual se presenta información adicional con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado número 5 se considera como no atendido.



2021 - 2027

Dependencia **Secretaría de Contraloría**  
 Sub-dependencia **Dirección de Evaluación, Auditoría e Investigación al Sector Central**  
 Oficina **Dirección de Evaluación, Auditoría e Investigación al Sector Central**  
 No. de oficio **DEAISC/SEASC/DESGF/0546/2021**  
 Expediente **Atención a oficio DGARFT"C"/1081/2021 -Resultados C.P. 2020-**

"2021 Año de Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

Morelia, Michoacán a 13 de octubre de 2021

**Lic. Marciano Cruz Ángeles**  
**Director General de Auditoría a los Recursos Federales**  
**Transferidos "C" de la Auditoría Superior de la Federación**  
**Presente**

Con fundamento en las atribuciones conferidas a la Secretaría de Contraloría, en el artículo 22 fracciones V, VII, XXXII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, en atención y seguimiento a su oficio número **DGARFT"C"/1081/2021** de fecha 19 de agosto de 2021, a través del cual comunicó a este Órgano Estatal de Control, presuntas irregularidades derivadas de la auditoría número **955-GB-GF** al "**Cumplimiento de las Disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**", llevada a cabo al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, Cuenta Pública 2020, sobre el particular comunico a Usted, que **este Órgano Estatal de Control, en específico esta Dirección a mi cargo, continúa con la investigación respectiva** de los resultados enviados, con los siguientes números de expedientes:

	Clave de Acción	Número de expediente
1	DGARFT"C"/1081/2021 RESULTADO 5	DEAISC-052-2021/OIC-SFA/RSUL-20-0955-005
2	DGARFT"C"/1081/2021 RESULTADO 10	DEAISC-053-2021/OIC-SFA/RSUL-20-0955-010
3	DGARFT"C"/1081/2021 RESULTADO 31	DEAISC-054-2021/OIC-SFA/RSUL-20-0955-031

Así mismo, solicito su valioso apoyo para la remisión por parte de esa Instancia Federal de las copias certificadas de los **expedientes técnicos que sustentan las presuntas irregularidades** que notifican; con la finalidad de contar a **la brevedad**, con los **elementos suficientes y necesarios** para



Gobierno de Michoacán  
 2021 - 2027

C. Benito Juárez #127  
 Col. Centro, C. P. 58000  
 Morelia, Michoacán,



2021 - 2027

Dependencia	Secretaría de Contraloría
Sub-dependencia	Dirección de Evaluación, Auditoría e Investigación al Sector Central
Oficina	
No. de oficio	DEAISC/SEASC/DESGF/0546/2021
Expediente	
Asunto:	Atención a oficio DGARFT "C"/1081/2021 -Resultados C.P. 2020-

"2021 Año de Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"  
determinar los casos en los que sea procedente **iniciar los procedimientos administrativos de responsabilidades**, evitando así las posibles prescripciones que pudieran llegar a actualizarse.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**Atentamente**  
**Director de Evaluación, Auditoría e Investigación al Sector Central**

**Mtro. José Sergio Estrada Tena**

- C.c.p.- Lic. David Rogelio Colmenares Páramo - Auditor Superior de la Federación - Efectos procedentes.  
L.A. Cristóbal Estrada Rodríguez - Subsecretario de Evaluación y Auditoría Gubernamental y Participación Social y Encargado del Despacho de la Secretaría de Contraloría - Para su conocimiento y efectos procedentes.  
L.A.E. Chrystian Alejandra Márquez Valencia - Secretaria Técnica de la SECOEM - Efectos procedentes.  
Órgano Interno de Control de la SFA - Para los efectos procedentes.  
Expediente y Minutario.

CER/BNMB/AISR\*



Gobierno de Michoacán  
2021 - 2027

C. Benito Juárez #127  
Col. Centro, C. P. 58000  
Morelia, Michoacán.

## ***Apéndices***

### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo (SFA).

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículos 9 y quinto transitorio
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 19 bis

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.